



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

12 - 0 1 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **Cerrado (C1-C2):** *Corresponde aquellas situaciones en la cuales en las direcciones y/o predios para donde va dirigido el envío, no se encuentran personas que estén en la capacidad de recibir la correspondencia.* : no fue posible notificar personalmente al ciudadano **ROSA MERY MARIN ATEHORTUA**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 7110-2-70855 de fecha 30 de Agosto de 2013, a través del cual se da respuesta al cumplimiento del fallo de tutela. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación Enero 23 de 2014

Fecha de desfijación Enero 30 de 2014

  
ADRIANA BONILLA MARQUÍNEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

FONVIVIENDA

Bogotá, D. C., 30 AGO 2013

7220 2-70855-

Señora  
**ROSA MERY MARÍN ATEHORTUA**  
Calle 34 A Bis No. 87F-70 Sur  
Barrio Patio Bonito  
Bogotá, D. C.,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
30/8/2013 15:20:21 FOLIOS:1 ANEXOS:3  
AL CONTESTAR CITE: 7220-E2-79855  
TIPO DOCUMENTAL: ACCION DE TUTELA  
REMITÉ: DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE I  
SOCIAL  
DESTINATARIO: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO / ROSA

REF: CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA:

ACCIÓN DE TUTELA:	2013 – 00496
ACCIONANTE:	ROSA MERY MARÍN ATEHORTUA
RADICADO:	4120 – E1 – 79855

Respetado Señora:

**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, en mi condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA** – entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, me dirijo a fin de informarle lo siguiente:

Mediante sentencia del 21 de Agosto de 2013, proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, se Tutelo a su favor los derechos cuya protección reclamó, y se ordenó a FONVIVIENDA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, resuelva de manera clara, precisa y concreta el derecho de petición radicado el día 17 de Julio de 2013 y se notifique de la respuesta.

En cumplimiento del fallo de tutela mencionado, remito la respuesta dada a su petición radicada bajo el No. 4120- E1-67197, en dos folios.

Dando alcance a la respuesta inicial, hago las siguientes precisiones:

**No corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas gratis, sino que esta selección es realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.**

**PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA SE TIENEN LOS SIGUIENTES ÓRDENES DE PRIORIZACIÓN:** Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el DPS atenderá los siguientes criterios de priorización:

**Primer orden:** Hogares pertenecientes a UNIDOS con subsidio asignado sin aplicar.

**Segundo orden:** Hogares pertenecientes a UNIDOS con postulación ante FONVIVIENDA beneficiarios (en estado "calificado")

